

MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA

Calle Bellviste 2 de Estella-Lizorra (Navarra). C.P.: 31.200

T.L.F.: 948 552711/552850/ Fax: 948 554439

e-mail: mancomunidad@montejurra.com



**PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DEL
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION CORRESPONDIENTE AL PROYECTO:**

**“ABASTECIMIENTO VIANA Y RIBERA DE LA MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA 3ª
FASE (POZOS DE MENDAZA)”**

ESTELLA- LIZARRA A FEBRERO DE 2016.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1.- OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las estipulaciones económico-administrativas que han de regir en la contratación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto "ABASTECIMIENTO VIANA Y RIBERA DE LA MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA 3ª FASE (POZOS DE MENDAZA)", redactado por los servicios técnicos de SMSA.

SE excluyen del proyecto las siguientes partidas económicas por estar ya ejecutadas:

- **Capítulo 1.1. completo.** Pozo A. Sondeo de reconocimiento (26.168,47 €)
- **Capítulo 1.2. completo.** Pozo B. Sondeo de reconocimiento (24.842,47 €)
- **Capítulo 3. Partida D59SA0170** "Informe de resultados de los sondeos de reconocimiento" (688,56 €)

2.- PRESUPUESTO

El presupuesto de ejecución por contrata de las referidas obras asciende a la cantidad de 313.181,65 € (trescientos trece mil ciento ochenta y un euros con sesenta y cinco céntimos) I.V.A. NO INCLUIDO. Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

La adjudicación del presente contrato será publicada en el Portal de Contratación, conforme al artículo 97.1 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de contratos públicos, en redacción dada mediante Ley Foral 3/2013, de 25 de febrero.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCIÓN

El plazo de ejecución de las obras es de CUATRO meses.

La sanción por demora en el cumplimiento del plazo de ejecución de las obras será la establecida en el artículo 103 de la Ley Foral 6/2006.

En todo caso las obras deberán estar finalizadas para el día 31 de diciembre del presente año. El contratista será responsable de los daños que se le causen a la Administración por incumplimiento de este plazo.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20% del importe del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, de conformidad con el artículo 124.1 g) de la LFC.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia

económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente. En este caso, los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración; indicarán, en la forma prevista en el artículo 10.2 LFC, la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

5.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, a la oferta más ventajosa, por procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en la LFC (artículos 64 y 65) y demás normativa de Contratación pública.

6.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro de la Administración contratante en el plazo que al efecto se señale en el anuncio de licitación.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones se presentarán en sobre único, en el que se incluirán otros tres, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

□ Sobre nº 1: "Documentación Administrativa":

a) Relación detallada del personal y medios técnicos que adscribirá para la buena ejecución del contrato con expresión del carácter de propio o contratado de los medios técnicos y humanos.

b) Si los licitadores son personas jurídicas, copia de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Si los licitadores son personas naturales, fotocopia compulsada del DNI o documento que lo sustituya.

Las empresas no españolas acreditarán su capacidad de obrar conforme al artículo 11.3 de la LFC.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho

Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

c) Si varios licitadores se presentan constituyendo una unión temporal de empresarios o en participación conjunta, cada uno de los licitadores deberá acreditar su capacidad de obrar. Además en este caso aportarán un documento en el que expresen el porcentaje de participación y nombrarán un representante o apoderado único con poder suficiente para ejercitar derechos y obligaciones derivados del contrato.

d) Declaración del representante de la empresa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar señaladas en la Ley Foral de Contratos.

e) Declaración del representante de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral.

f) Documento acreditativo, expedido por la Administración de Hacienda correspondiente, de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con una antigüedad no superior a seis meses.

g) Certificado expedido por la tesorería territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales.

h) Declaración responsable de cumplir con las obligaciones del artº 38.1 de la Ley 13 / 1982 de integración social de minusválidos. (Conforme LF 3/2013)

i) Garantía para la licitación por importe equivalente al 2 por ciento del valor estimado del contrato: 14.926,12 € (CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS).

Conforme al artículo 54.4 de la LFC, los documentos previstos en los apartados a, b, d, e, f, g podrán sustituirse por una declaración responsable del licitador en la que se manifieste el cumplimiento de las exigencias previstas en el momento de presentar la propuesta.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Copia del seguro de Responsabilidad Civil contratado por el licitador y último recibo pagado. La cobertura mínima será de 1.200.000.- euros por siniestro y se extenderá a todo el periodo de garantía ofertado.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Relación de los contratos de obras, de características similares a las que son objeto de contratación realizados en los últimos CINCO años (2011 / 2015). Deberá acreditarse que el P.E.C. objeto de las obras contratadas tiene un importe superior al que es objeto de la presente contratación para el global de los precitados años o haber realizado en este periodo al menos una obra de similares características técnicas y presupuestarias o superiores.

En el supuesto de proposiciones suscritas por uniones de empresarios, las condiciones acumuladas de todos ellos deberán cumplir con los requisitos señalados en este apartado. Si una de las empresas agrupadas ya cumpliera individualmente alguno de los requisitos de solvencia exigidos, el resto deberá acreditar un mínimo de solvencia para la ejecución del presente contrato.

En los supuestos en que se acredite la solvencia mediante colaboración de otras empresas o subcontratación (artº 15 LFC), la modificación de estas en la ejecución del contrato requerirá la previa petición debidamente motivada y autorización de la Administración contratante.

Se presumirá que se cumple con este requisito cuando se presente certificado de clasificación empresarial: **K 2 - E**

i) Identificación de una dirección electrónica para la realización de notificaciones.

□ **Sobre nº 2: "Documentación Técnica"**

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 7 del presente Pliego, excepto el referido a la oferta económica.

Además de la documentación en papel, en este sobre se incluirá en soporte digital (CD, DVD, pen-drive...) toda la documentación técnica en formato Adobe Acrobat (pdf).

ALTERNATIVAS

No se podrán presentar alternativas al proyecto licitado.

□ **Sobre nº 3: "Proposición económica"**

Proposición económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo del presente Pliego de Condiciones, será única, y en ella se entenderá incluido, en todo caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

La omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión del licitador, a salvo de lo dispuesto en el art. 54.3 de la LFC, conforme al que se otorgará un plazo de cinco días.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios con sus correspondientes ponderaciones (en orden decreciente); teniendo en cuenta, que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

a) Oferta económica: Hasta 50 puntos.

Se aplicarán conforme al siguiente criterio:

.- Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el presupuesto de licitación : **313.181,65 euros** (iva excluido)

.- Para cada licitador se fijará la Baja de Oferta en un porcentaje, con dos decimales, respecto del presupuesto de licitación.

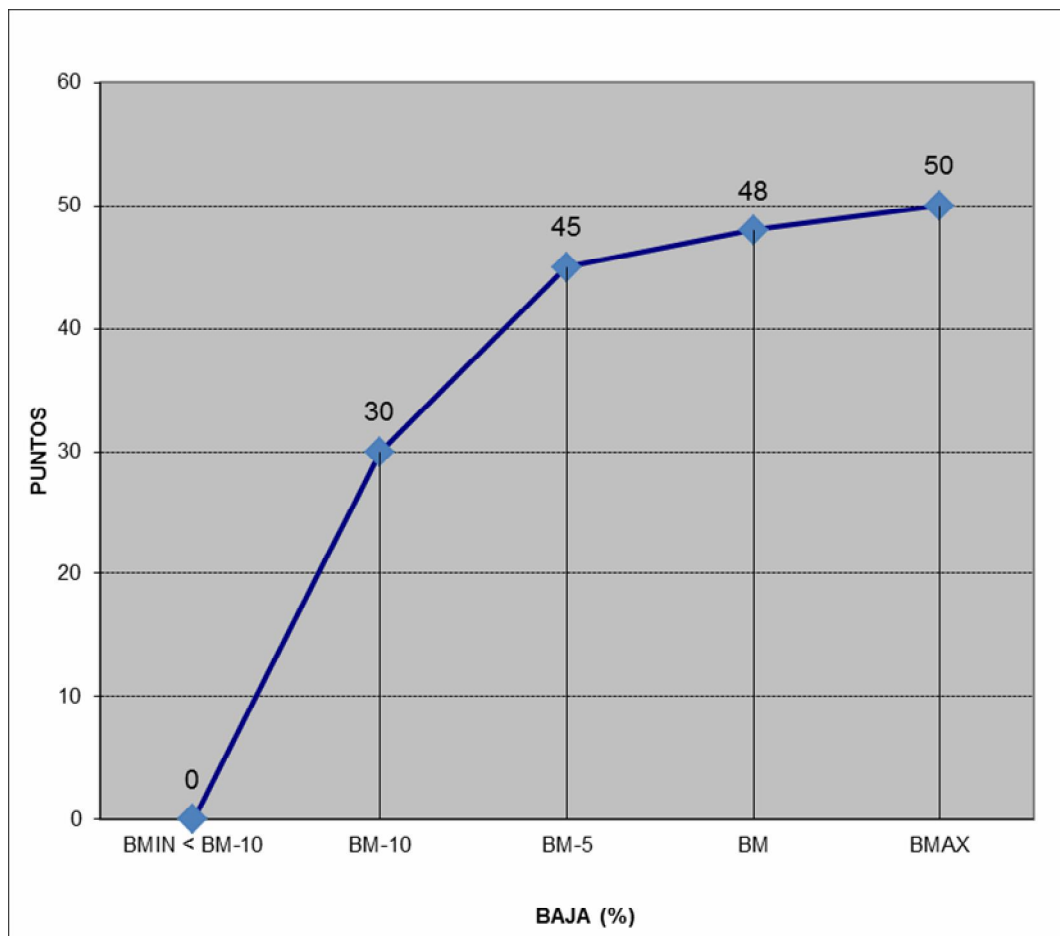
.- Con las ofertas presentadas y admitidas se obtendrá la Baja Media sobre el presupuesto de licitación.

.- A cada licitador se le asignará la puntuación que corresponda en función de la posición de la baja presentada respecto de una curva con los siguientes valores de referencia:

GRÁFICA PARA LA VALORACIÓN DE OFERTAS:

BAJA	BMIN<BM-10	BM-10	BM-5	BM	BMAX
PUNTOS	0	30	45	48	50

Siendo: BM = baja media BMIN = baja mínima BMAX = baja máxima



CRITERIO DE APRECIACIÓN DE BAJA TEMERARIA:

Sin perjuicio de lo anterior, se considerara que la oferta es anormalmente baja o desproporcionada cuando supere en Diez puntos la baja media presentada por las ofertas válidas recibidas, sin perjuicio de la justificación de la misma a requerimiento de la Mesa de contratación. (Artº 91 LFC Y 136 DE LA LEY 30/2007 ESTATAL DE CONTRATOS PÚBLICOS)

Una vez realizada la calificación de las ofertas y sin perjuicio del resultado definitivo de su admisión, no procederá la aplicación "En cascada" de la presunción de temeridad a las ofertas calificadas como válidas en la primera valoración.

A la vista de las alegaciones de los licitadores y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe de la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

En el caso de que se concluya que la oferta se puede cumplir, se elevará propuesta de adjudicación a esta oferta y se supeditará la adjudicación a que, de conformidad con el artículo 230.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, según la redacción dada a esta norma por la Ley Foral 1/2007, la persona licitadora en el plazo de los ocho días siguientes a la notificación de la adjudicación presente una fianza por un importe del 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato, con el límite del 25 por 100 del precio de adjudicación.

En caso de empate éste se resolverá mediante sorteo.

b) Valor Técnico de la Oferta: Hasta 50 puntos.

La puntuación del Valor Técnico de la oferta tendrá en cuenta los siguientes conceptos con la puntuación máxima parcial que a continuación se indica:

Se valorará:

1. Análisis del proyecto, del informe de los sondeos de reconocimiento y de la problemática de ejecución de la obra (hasta 30 puntos).

Se incluirá la descripción general de la obra, el análisis del proyecto, la problemática y medidas que se proponen para su resolución, la previsión de fuentes de suministro de materiales y de subcontratistas, el seguimiento y control de afecciones, etc.

Se valorará especialmente el análisis de los datos recabados en los sondeos previos ya realizados, que se recogen en el "Informe geológico e hidrogeológico de los sondeos de reconocimiento", y que puedan suponer modificaciones al proyecto. Pueden proponerse modificaciones siempre que se justifiquen técnicamente en función de las características litológicas de la zona, el presupuesto base de licitación y el calendario de trabajo.

Se valorará especialmente la descripción detallada de las actuaciones y sistemática de trabajo a realizar por la Asistencia técnica para la perforación de los pozos.

2. Planificación y organización de la obra (hasta 5 puntos)

Se incluirá un Plan de obra con plazos parciales y total y valoración elaborada con precios de proyecto, sin coeficientes de oferta, del importe previsto de certificaciones mensuales y a origen. También se incluirá la organización de la maquinaria y mano de obra dispuesta para garantizar el plan de obra de acuerdo al proceso constructivo previsto.

El plazo de ejecución de las obras no podrá sobrepasar el establecido como máximo en este pliego.

3. Plan de Aseguramiento de la Calidad (hasta 5 puntos)

Se incluirá un plan de aseguramiento de la calidad específico para la obra, en el que se detallarán cuantas actividades de inspección, ensayos y pruebas se realicen para esta obra, con especial atención a las pruebas de verticalidad y alineación de los pozos.

4. Garantía complementaria (hasta 10 puntos)

Se valorará el compromiso de formalización de garantía complementaria de obra, consistente en la extensión de la duración tanto del plazo de garantía de la obra, como del depósito correspondiente a la garantía definitiva. Dicha extensión deberá expresarse en años o meses, que se entenderán por encima de los tres años obligatorios. Hasta cinco años más (2 punto por año)

Cada uno de los conceptos se valorará conforme a la siguiente calificación y se ponderará según el baremo anterior, redondeando al entero más próximo:

- Óptimo : 5 puntos
- Muy bien: 4 puntos
- Bien: 3 puntos
- Normal: 2 puntos
- Deficiente: 1 puntos
- Muy deficiente: 0 puntos

La puntuación obtenida entre los anteriores criterios de adjudicación se sumará a la puntuación que se obtenga en base a la oferta económica.

Nota Importante:

Toda la documentación que se aporte en la oferta dentro del sobre número 2 podrá ocupar un máximo de 25 páginas. Dicha documentación contendrá la exposición concreta y resumida de los aspectos valorables. Se evitará la disposición de generalidades.

La documentación valorable se presentará con las siguientes características tipográficas y de impresión:

- Tamaño de página: A-4. Podrá emplearse el tamaño A-3 únicamente para diagramas, planos, fotomontajes y gráficos. Cada hoja en formato A3 contabilizará como dos páginas.
- Impresión a simple o doble cara. Cada cara impresa contabiliza como una página.
- Interlineado sencillo o 1,5 líneas.
- Tipos y tamaños admisibles de letra: Arial Narrow tamaño 11 o similar (Calibri tamaño 11 o Times New Roman tamaño 12).

Los excesos de documentación sobre lo indicado quedarán excluidos de la oferta y ni se leerán ni se valorarán. La portada, contraportada y las hojas de separación que se incorporen en la encuadernación no contabilizarán a los efectos de la limitación anteriormente citada.

No se incluirán anexos a la documentación.

8.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento estará compuesta por las siguientes personas y quedará constituida cuando exista, al menos, un tercio de sus miembros y el Presidente:

- Presidente: La Presidenta de la Mancomunidad
- Suplente: El Vicepresidente de la Mancomunidad
- Vocal: D. Jose Luis Tobar Puente
- Suplente: D. Victor Pinillos Hernández
- Vocal: D. Laureano Martínez Aramendia
- Suplente: D. Jesús García de Baquedano
- Secretario: Sr. Secretario de Mancomunidad
- Suplente: Sr. Secretario de SMSA

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

En acto público que se celebrará en el día y lugar señalados en el anuncio de licitación se procederá a la apertura y lectura de los sobres de Proposición Económica presentados y admitidos al Concurso.

Previamente al mismo, la Mesa procederá, en acto interno, a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación Administrativa", calificándola y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, si la Mesa observase defectos en la documentación presentada o la considerase incompleta concederá un plazo de cinco días para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro del Ayuntamiento en el plazo que se establezca.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación Técnica" de las empresas admitidas con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 7 de este Pliego.

En el acto público de apertura de los sobres de "Proposición Económica" y con anterioridad a la misma, se procederá a la lectura de las Actas de admisión y de valoración de los citados criterios de adjudicación.

Por la Mesa de Contratación se efectuará la propuesta de adjudicación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente pliego, se realicen de cada proposición. La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuántos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

10.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde el acto de apertura pública del precio ofertado a la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego, sin atender exclusivamente el valor económico de la misma, y sin perjuicio del derecho a declarar desierto el procedimiento de licitación.

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en redacción dada al mismo mediante Ley Foral 1/2007, de 14 de febrero. El precitado plazo se supeditarán a los plazos y causas de eficacia suspensiva del contrato establecidos en el artº 93 de la LFC (modif. LF 3/2013)

El licitador que haya resultado adjudicatario deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, los siguientes documentos, en el plazo de **siete días** desde la notificación de la adjudicación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad:

*Si el adjudicatario fuese persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

*Si el adjudicatario fuese una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el adjudicatario fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

d) Obligaciones tributarias:

*Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

*Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

h) Resguardo de la Administración acreditativo de haber consignado a favor del mismo la garantía por importe equivalente al 4% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

i) Plan de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

j) Plan de Gestión de Residuos de conformidad con el art. 5.1. del R.D. 105/2008 de 1 de febrero y en el Art. 5.1 del D.F. 23/2011 de 28 de marzo, por los que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y/o demolición.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, debiendo éste abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2 por 100 del valor estimado del contrato así como los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan a la cantidad anterior.

12.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO.-

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 111 y 110 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

13.- RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA.-

13.1. DIRECCIÓN DE OBRAS

El facultativo director de obra es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director de la obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales, o de sus conocimientos específicos, integrando todos ellos la "Dirección de Obra".

El Director designado será comunicado al contratista antes de la fecha señalada para la comprobación del replanteo, procediendo aquel de igual modo respecto de su personal colaborador.

Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito al contratista.

13.2. FUNCIONES DEL DIRECTOR FACULTATIVO DE OBRA.-

El director facultativo de obra, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al Contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajos.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes; emitir informe técnico en los supuestos previstos en el artículo 106.2. II párrafo LFC.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el Contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
- Acreditar al Contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra correspondientes.
- Participar en la recepción y redactar la liquidación de las obras, conforme a la normativa vigente.

El Contratista estará obligado a prestar su colaboración al Director, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

13.3. CONTRATISTA

Se entiende por contratista la parte contratante obligada a la ejecución de la obra. Si dos o más empresas presentan una oferta conjunta a la licitación de la obra, quedarán obligados solidariamente de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

13.4. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

Se entienden por "Representante del Contratista" la persona designada expresamente por él y aceptada por la Administración con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del Contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria la presencia o actuación de éste y siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.

En su caso, se podrá exigir del Contratista que su representante tenga la titulación adecuada, así como que designe al personal facultativo necesario para el correcto desempeño de sus funciones.

La Administración contratante podrá recabar del contratista la designación de un nuevo representante y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos, mediante escrito motivado dirigido al contratista.

13.5. RESIDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista está obligado a comunicar a la Administración contratante, en un plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha en que se le haya notificado la adjudicación de las obras, su residencia o la de su representante a todos los efectos derivados de la ejecución de aquéllas. Esta residencia estará situada en las obras o en una localidad próxima a su emplazamiento, y tanto para concretar inicialmente su situación como para cualquier cambio futuro, el Contratista deberá contar con la previa conformidad de la Administración contratante.

Desde que comiencen las obras hasta su recepción, el Contratista o su representante deberán residir en el lugar indicado, y sólo podrá ausentarse de él previa comunicación a la Dirección de la persona que designe para sustituirle.

13.6. ORDENES AL CONTRATISTA.-

El "Libro de Ordenes" se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción de las obras.

Durante dicho tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará también obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su representante, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección, y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de un posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma en el Libro indicado.

Efectuada la recepción, el "Libro de Ordenes" pasará a poder de La Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

13.7. VIGILANCIA DE LAS OBRAS.-

El Contratista tendrá en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado por La Administración para la vigilancia y control de las obras, tanto en la realización de los trabajos como en la forma de su ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose la empresa adjudicataria a facilitar la práctica del control al personal encargado.

13.8. DE LOS OPERARIOS.-

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida, siendo potestativo de la Dirección exigir la separación de aquéllos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias.

El personal será regido por capataces y encargados, en número y titulación suficiente para la mejor organización y dirección de la obra, debiendo estar presente durante las horas hábiles, a falta del contratista, su representante, de tal modo que pueda recibir las órdenes e instrucciones de la Dirección.

Cuando el Contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración contratante podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

14.- INICIO DE LOS TRABAJOS.-

14.1. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR AL CONTRATISTA

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, se entregará al Contratista un ejemplar completo del proyecto y cuantos documentos complementarios estime necesarios para la mejor definición de las obras.

El Contratista será el responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planeamiento y a la ejecución de las obras.

En caso de contradicciones entre los Planos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en éste último.

14.2 APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

El plan de seguridad y salud deberá de ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el órgano de contratación.

14.3 APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS

El plan de gestión de residuos deberá de ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el órgano de contratación.

14.4 COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.-

Una vez efectuada la adjudicación de la obra y formalizado el contrato se procederá, en el plazo de un mes, por el Facultativo Director de la Obra, o Técnico que le represente, a llevar a cabo sobre el terreno la comprobación del replanteo de la misma y de sus distintas partes en presencia del Contratista o

de un representante del mismo debidamente autorizado, extendiéndose acta del resultado de dicha comprobación, que será firmada por ambas partes interesadas.

Si el Contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de la comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, con los efectos prevenidos en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

El acta de comprobación del replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del replanteo respecto a los documentos contractuales del proyecto, con especial referencia a las características geométricas de la obra, a la procedencia de los materiales, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios, a la existencia de servicios afectados y a cualquier punto que pueda influir en el cumplimiento del contrato.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, y la viabilidad del proyecto, a juicio del Facultativo Director de las Obras, y sin reserva por parte del Contratista, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el Contratista por el hecho de suscribirla.

Caso de que el Contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad de proyecto, hubiera hecho otras observaciones que puedan afectar a la ejecución de la obra, el facultativo Director decidirá iniciar o demorar el comienzo de las obras de las mismas, una vez consideradas tales observaciones y justificándolo en la propia Acta.

La comprobación del replanteo deberá incluir, como mínimo, el eje principal de los diversos tramos de obra y los ejes principales de las obras de fábrica, así como los puntos fijos auxiliares necesarios para los sucesivos replanteos de detalle. Las bases de replanteo se marcarán mediante sólidas estacas o mojones de hormigón o piedra, si fuese necesario.

Los datos, cotas y puntos fijados se anotarán en un anejo al Acta de Comprobación de Replanteo, que se unirá al expediente de la obra, entregándose una copia al Contratista.

El Contratista se responsabilizará de la conservación de los puntos de replanteo que le hayan sido encomendados.

El Contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieran.

14.5 INICIACIÓN DE LAS OBRAS.-

Efectuada la comprobación del replanteo, el Contratista deberá dar comienzo a las obras el día siguiente al de la firma del Acta correspondiente, comenzando a computarse a partir de dicho día el plazo señalado en la Cláusula 3 del presente Pliego para que se hallen totalmente terminados los trabajos.

Si, no obstante haber formulado el Contratista observaciones que pudieran afectar a la ejecución del Proyecto, el director facultativo decidiera la iniciación de las obras, el Contratista estará obligado a iniciarlas, sin perjuicio de hacer valer sus derechos en la vía procedimental correspondiente.

15.- DESARROLLO DE LAS OBRAS

15.1. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.-

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas así como a los documentos técnicos que sirven de base al contrato, y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal de la Administración contratante, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución que la legislación vigente confiere a la Administración.

15.2. RIESGO Y VENTURA.-

La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista, quien no tendrá derecho a indemnización alguna.

El Contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

15.3. PROGRAMA DE TRABAJOS.-

Si el Director facultativo lo considera conveniente, el Contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, aparte del que, en su caso, se haya incluido dentro de las proposiciones presentadas para la fase de adjudicación, en el plazo de un mes desde la firma del Acta de comprobación de Replanteo.

Dicho Programa de Trabajo podrá ser impugnado en los 30 días siguientes por el Director de Obra, imponiendo la introducción de modificaciones y el cumplimiento de determinadas prescripciones, todo ello, siempre sin contravenir las cláusulas del contrato.

El programa de trabajo incluirá los siguientes datos:

- a) Determinación de los medios necesarios (personal, instalaciones, equipo y materiales), con expresión de sus rendimientos.
- b) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión del volumen de éstas.
- c) Estimación en días de calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, instalaciones y equipos, y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obra.
- d) Concreción y valoración de las obras a ejecutar en los plazos parciales y con los volúmenes aproximados de obra a realizar señalados por el Director facultativo de obra.
- e) Representación gráfica de las diversas actividades, en un gráfico de barras o en un diagrama de espacios tiempos.

El programa de trabajo deberá tener en cuenta los periodos que la Dirección de obra precise para proceder a los replanteos de detalle y a los preceptivos ensayos.

Si el Contratista no hiciere uso de su derecho a presentar el Programa de Trabajo en el plazo previsto, lo perderá y asumirá la obligación de cumplir el que le sea entregado por el Director Facultativo de obra.

Cuando del Programa de Trabajo se deduzca la necesidad de modificar cualquier condición contractual se procederá en la forma señalada para las modificaciones del contrato.

15.4. REPLANTEOS DE DETALLE.-

El facultativo Director de las obras deberá aprobar los replanteos de detalle necesarios para la ejecución de las obras en los plazos previstos en el Programa de Trabajos, de tal modo que si no lo hiciera así el Contratista tendrá derecho a una prórroga por plazo igual al retraso producido.

15.5. EQUIPOS DE MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES.-

El Contratista se obliga a situar en las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquéllas en los plazos establecidos, y, en todo caso, los equipos que se fijaron en la licitación en los mismos términos y detalle.

Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el Contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Dirección de obra. En este caso, tendrá el Contratista derecho a reclamar ante la Administración contratante en el plazo de 10 días naturales.

15.6. INSUFICIENCIA DEL EQUIPO.-

Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, el Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la Administración contratante.

15.7. MATERIALES.-

El Contratista tiene libertad para obtener de los puntos que tenga por conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no está especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, no obstante deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones del Director de obra.

El Contratista se obliga a notificar a la Dirección de obra, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como a aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Si la Dirección de obra no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito al contratista, quien tendrá un plazo de diez días naturales para reclamar ante la Administración contratante.

La aceptación de los materiales y procedencias propuestas será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad de la Dirección para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

Si durante las excavaciones, que en su caso se realicen, se encontrasen materiales que pudieran emplearse en usos más nobles que los previstos, serán transportados a los puntos que establezca el facultativo Director, sin perjuicio del derecho del Contratista a que le sean abonados los gastos suplementarios de transporte, vigilancia y almacenamiento.

En cualquier otro caso y previa autorización por escrito del Director de obra, el Contratista podrá disponer libremente de aquellos.

15.8. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES.-

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Director de obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Dirección.

15.9. MATERIALES NO EMPLEADOS.-

La policía de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al Contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

15.10. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.-

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto de la presente contrata y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Si la Dirección de obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

15.11. CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.-

El Contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costa, salvo que en el proyecto se prevea una partida al respecto, hasta el transcurso del plazo de garantía.

La responsabilidad del Contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Asimismo queda obligado a señalar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el proyecto; en su defecto serán de cuenta del contratista.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos éstos deberá ser previamente autorizados por el facultativo Director de Obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Director ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

15.12. CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE DESVÍOS.-

Si por necesidades surgidas durante el desarrollo de las obras fuera necesario construir desvíos provisionales o rampas de acceso a tramos total o parcialmente terminados, se construirán de manera que sean adecuados al tráfico que han de soportar y con arreglo a las instrucciones de la Dirección, como si hubieren figurado en los documentos del contrato, pero el contratista tendrá derecho a que se le abonen los gastos ocasionados. Su conservación durante el plazo de utilización será de cuenta del contratista.

15.13. PRECAUCIONES ESPECIALES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-

Lluvias.- Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones de drenaje. Cuando existan, las cunetas y demás desagües se conservarán y mantendrán de modo que no se produzcan erosiones en los taludes adyacentes.

Heladas.- Si existe temor de que se produzcan heladas, el Contratista protegerá todas las zonas que se pudieran quedar perjudicadas por los efectos consiguientes. Las partes de obra dañadas se levantarán, en su caso, y reconstruirán a su costa, de acuerdo con lo que se señale en el Proyecto o lo que ordene, en su caso, el Director facultativo.

Incendios.- El Contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las Instrucciones complementarias que se dicten por el Director facultativo de obra. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, así como de los daños y perjuicios que puedan producir.

Uso de explosivos.- La adquisición, transporte, almacenamiento, conservación, manipulación y empleo de mechas, detonadores y explosivos, se regirán por las disposiciones vigentes que regulan la materia, y por las instrucciones especiales complementarias que se dicten por el Director facultativo.

Los almacenes de explosivos serán claramente identificados, y estarán situados a más de trescientos metros (300) de la carretera o de cualquier construcción.

En las voladuras deberá estar presente un miembro de la Dirección de obra y se seguirá, en todo caso, las órdenes o instrucciones que dicte cuidando especialmente no poner en peligro vidas y propiedades, haciéndose el Contratista responsable de los daños que se deriven.

16.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente.

De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos, para la modificación del contrato.

La Administración contratante podrá igualmente modificar las condiciones económicas previstas, así como el número de unidades previstas realmente ejecutadas. en el contrato de conformidad con lo dispuesto en la LF 6/2006 y nueva regulación dada por la Ley 3 / 2013, con el alcance y límites que seguidamente se relacionan:

a).-Las modificaciones aprobadas por la Administración contratante no podrán superar el 20 % del precio del contrato.

b).-La Administración podrá unilateralmente modificar el número de unidades de obra previstas en el contrato en más o en menos hasta el límite del 10 % del precio del contrato

En el supuesto de que la modificación implicara la ejecución de obras distintas de las inicialmente contratadas, los precios de aplicación a las mismas serán fijados mediante negociación entre la Administración y el contratista. Si no se llegase a acuerdo el contratista podrá solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de éstos o bien desistir de la ejecución de nuevas unidades. El expediente de modificación se tramitará de acuerdo con el artículo 107 de la Ley Foral 6/2006, no pudiendo la modificación superar el 20 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores de la presente cláusula, cuando el órgano correspondiente juzgue necesario introducir modificaciones en el condicionado que rige el contrato, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla para su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos.

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

Se podrán incluir en la liquidación del contrato, aunque no se haya tramitado previamente el expediente de modificación las variaciones de las unidades de obra realmente efectuadas sobre las comprendidas inicialmente en el contrato, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio de adjudicación. No obstante, si con posterioridad a la producción de estas variaciones fuera necesario la tramitación de un expediente de modificación, deberán ser recogidas en el mismo dichas variaciones, sin esperar a la liquidación del contrato.

17.- MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS EJECUTADAS.

17.1. OBJETO DEL ABONO

El Contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto que sirvió de base a la licitación, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

17.2. MEDICIÓN DE LA OBRA.-

La Dirección realizará mensualmente, en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior.

El Contratista o su representante podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisados por escrito por el Director facultativo de la obra.

Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por el Director facultativo de obra y por el representante del Contratista. Caso de disconformidad de éste se reputarán válidos los de aquél, debiendo constar en el Acta, que de la medición se extienda, la disconformidad del contratista.

La inasistencia del Contratista o de su representante a la medición no implicará su invalidez si han sido debidamente avisados, y se reputarán como válidos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.

En aquellos casos en que no estén previstos los factores de conversión de peso a volumen, que se realizará únicamente en los casos autorizados por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares,

se adoptarán los que disponga el Director de obra, quien justificará por escrito el Contratista de valores adoptados.

El Contratista deberá situar en los puntos que designe el Director facultativo de obra las básculas o instalaciones necesarias, debidamente contrastadas, para efectuar los pesajes de material requeridos por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

17.3. OBRAS O PARTES DE OBRA OCULTAS.-

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el Contratista está obligado a avisar a la Dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el Contratista o su delegado.

A falta de aviso anticipado cuya existencia corresponde probar al Contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.

17.4. RELACIONES VALORADAS.-

El Director facultativo de obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en el presente pliego y, específicamente, lo siguiente:

a) Precios unitarios: los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, salvo en aquellos casos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

b) Partidas alzadas: Las partidas alzadas se abonarán en la forma indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En los casos no previstos, las partidas alzadas a justificar (susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios) se abonarán a los precios de la contrata con arreglo a las condiciones de la misma y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de alguna de las unidades de obra que componen la partida alzada no figuren en los cuadros de precios del proyecto se procederá en la forma prevista para las unidades nuevas de obra.

Las partidas alzadas de abono íntegro (referidas a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición) se abonarán al Contratista en su totalidad, una vez terminados los trabajos de las obras a que se refieren, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de las que el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares pueda establecer respecto a su abono fraccionado en casos justificados.

Cuando la especificación de los trabajos u obras constitutivos de una partida alzada de abono íntegro no figuren en los documentos contractuales del proyecto, o figuren de modo incompleto, impreciso o insuficiente a los fines de su ejecución, se estará a las instrucciones que a tales efectos dicte, por

escrito, el Director de obra, contra las cuales el Contratista podrá recurrir en la forma y plazos reglamentarios.

c) Operaciones preparatorias: El contratista no tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe.

d) Instalaciones y equipos de maquinaria: Los gastos correspondientes a instalaciones y equipos de maquinaria se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes y en consecuencia, no serán abonados separadamente, a no ser expresamente se indique lo contrario en el contrato.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en los párrafos anteriores, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de la contrata y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual.

17.5. PAGOS AL CONTRATISTA

Tomando como base la relación valorada mensual, se expedirán al Contratista las correspondientes certificaciones, de las que se remitirá una copia al Contratista acompañada de la relación valorada a efectos de su conformidad o reparos. Transcurrido el plazo de 15 días naturales, si el Contratista no hubiese hecho manifestación alguna, se considerarán aceptadas por éste, como si hubiera suscrito en ellas su conformidad.

Las certificaciones mensuales tendrán la consideración de certificaciones a buena cuenta de la medición final y liquidación del contrato.

Las certificaciones mensuales se pagarán al contratista en el plazo de 30 días naturales contados desde la expedición de las correspondientes certificaciones de obras. (LF 3/2013)

En el precio del contrato se consideran incluidas todas las tasas. El Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) se exaccionará conforme a la instrucción de la Hacienda Foral, figurando expresamente en las certificaciones y liquidaciones de obra.

Por otra parte le serán descontados a la contrata sobre el Presupuesto de adjudicación, proporcionalmente en cada certificación, las siguientes tasas: Uno por ciento (1%) en concepto de Tasa de Vigilancia de Obras y un uno por ciento (1%) al amparo de la Ley de Patrimonio Hco. Español

18.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo indicado en el segundo punto del artículo 101.1 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

➤ CONTAMINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.-

El Contratista estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan

sido instaladas en terrenos de propiedad del Contratista, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

➤ CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES.-

El Contratista está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres que se relacionen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto base del contrato.

Tal relación podrá ser rectificada como consecuencia de la comprobación del replanteo o de necesidades surgidas durante su ejecución.

También tendrá que reponer aquellas servidumbres existentes con prioridad al contrato, que pudieran haberse omitido en la referida relación.

➤ RESPONSABILIDAD EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.-

Si el contrato se resuelve por culpa del Contratista, le será incautada, en todo caso, la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración Contratante los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquella.

➤ OTROS GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.-

- Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los derivados de los anuncios de licitación y adjudicación de las obras.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

➤ OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.-

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El Contratista deberá constituir un órgano con la función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y en particular a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior del sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de seguridad social.

19.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

19.1. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo contractual. Por la Administración contratante se procederá al examen de las obras ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de quince días a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, con asistencia del Presidente de la entidad o miembro de ésta en quien delegue, el Secretario de la entidad, el encargado de la dirección de las obras y el contratista, acompañado, si lo estima conveniente, de su facultativo, y, en su caso, quien ejerciere las funciones de intervención.

19.2. PLAZO DE GARANTÍA

Recibidas las obras se iniciará el plazo de garantía que será de tres años, o el que, mejorando el anterior, haya ofrecido el adjudicatario en su proposición. Durante este plazo, el Contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y las instrucciones que reciba de la Dirección, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento de la Dirección de obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía constituida para el cumplimiento de obligaciones.

19.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo máximo de 10 días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación que se notificará al contratista para su conformidad.

Dentro del plazo máximo de treinta días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.

19.4 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

20.- INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO.

En las controversias que pudieran surgir acerca de la recta interpretación de los documentos que integran el proyecto, se atenderá el Contratista a la resolución del órgano de contratación, que será tomada con los asesoramientos pertinentes.

21.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES.

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre los documentos que integran el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

22.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

El contrato de obras objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización del objeto del contrato serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales regulados en las correspondientes normativas.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse la reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos, conforme al artículo 210 de la LFC 6/2006 (modif. L.F. 3/2013) .

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.
....., con domicilio en
..... y D.N.I. nº en nombre y representación de
..... enterado del
Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la licitación del Contrato de
Obra: "ABASTECIMIENTO VIANA Y RIBERA DE LA MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA 3ª FASE
(POZOS DE MENDAZA)" se compromete a su total realización con sujeción estricta a los
documentos señalados, en la cantidad de
..... EUROS (IVA excluido 21 %), que representa un de baja sobre
el presupuesto de licitación : (313.181,65 euros).

..... , de de 2.016

(firma)